



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 103.-

Asunción, 04 de agosto de 2023

Señor
Eduardo Felippo, Presidente
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 77, **QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300071



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 77.-

QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sobre los siguientes puntos:

a) Trabajos realizados en cada línea investigativa y cuáles son los resultados o los avances desde el año 2018 hasta la fecha en las áreas de innovación de:

- 1) Tecnologías en sistema de información.
- 2) Tecnologías de energías renovables.
- 3) Tecnologías de sistemas eléctricos.
- 4) Tecnologías para la industria de alimentos.
- 5) Tecnologías de innovación social.

b) Presupuesto con los cuales contó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el período 2018-2023, la ejecución de los mismos, distinguiendo y detallando: los gastos rígidos, los recursos financieros y humanos que se destinan a cada línea investigativa de las áreas citadas en el inciso a).

c) Metodología y enfoque que utilizan para llevar a cabo sus investigaciones tecnológicas, ¿cómo evalúan y monitorean el progreso de sus proyectos de investigación? ¿Utilizan indicadores específicos o métricas de rendimiento?

d) ¿En qué medida colaboran con otras entidades o instituciones, ya sean académicas, gubernamentales o del sector privado, para llevar a cabo sus investigaciones?

e) Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de ningún tipo.

f) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 77.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

